

Interlocutorio No. 339
Proceso: Ejecutivo (inima c.)
Demandante: "Finanfuturo"
Demandada: Ma. Lucelly Orejuela de Largo
Radicado: 2019-00215-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio - Caldas, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Cumplidas las previsiones del artículo 290 numeral 3° del Código General del Proceso, sin lograr la comparecencia de la demandada emplazada en el proceso de la referencia; se designa curadora ad-litem a la abogada Brigida Castañeda Soto, quien sigue en turno y se notificará de la designación para que tome posesión en la forma legal.

Se fijan como gastos de curaduría la suma doscientos MIL PESOS (\$200.000), a cargo de la parte demandante.

Posesionada la curadora ad litem, se notificará del auto admisorio de la demanda y se le entregarán las copias para el traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ